ACEPTACIÓN DE OFERTA -
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-202510157

BOGOTÁ D.C., 19 de septiembre de 2025

Señora
JENNY YORLENIS ORJUELA BARON
C.C. No. 35.355.607 de Madrid (Cundinamarca)
Gerente General (Representante Legal)
EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S.
Sigla: EOS CGD S.A.S.
NIT. 900.946.743-9
Teléfono: 601 6305368, Celular: 312 5191055
Dirección: CLL 76 # 53 - 31, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jenny.orjuela@eoscgd.com
Ciudad

Respetada Señora Jenny Yorlenis:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de **manera expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 12 de septiembre de 2025, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **ANT-MC-006-2025**, por parte de **EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S. - Sigla: EOS CGD S.A.S.,** con **NIT No. 900.946.743-9**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO: Contratar la prestación del servicio integral de saneamiento ambiental de sedes administrativas y de archivo para la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO: Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el **<<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>** el cual hace parte integral del presente contrato, en donde se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso, el detalle de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, se encuentran enunciadas en la Invitación Pública, Adendas (si las hubiere), los Estudios Previos y el <<FORMATO No. 9 - CARTA DE COMPROMISO - ACREDITACIÓN CONCEPTOS SANITARIOS FAVORABLES VIGENTES Y/O SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ALIANZAS PARA LAS EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS EN LAS CIUDADES OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR DIFERENTES A BOGOTÁ D.C.>>, así como en el Análisis del Sector y demás documentos y anexos generados dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **ANT-MC-006-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

<u>TERCERA.- VALOR:</u> El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($93.400.000)**, incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos a que haya lugar asociados al contrato y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

El valor anteriormente indicado, se encuentra discriminado conforme a los valores señalados dentro de la propuesta económica presentada en la plataforma electrónica del SECOP II, así:

3	PROPUESTA ECONÓMICA								
3.1	Ingrese el valor unitario de cada jornada de saneamiento ambiental, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de la misma para el desarrollo del objeto a contratar. Finalmente, la ANT determinará la propuesta económica más favorable de conformidad con la sumatoria del valor total de todos los ítems requeridos.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								114.435.665,00	93.400.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72102103	ANTIOQUIA - MEDELLÍN (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE SEDE ADMINISTRATIVA) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de sede administrativa contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y desratización. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.196.742,00	1.800.000,00	2.196.742,00	1.800.000,00
	2	72102103	ARAUCA - ARAUCA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE SEDE ADMINISTRATIVA) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de sede administrativa contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y desratización. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.464.000,00	1.200.000,00	1.464.000,00	1.200.000,00
	3	72102103	BOGOTÁ D.C. - SEDE CAN (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE SEDE ADMINISTRATIVA) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de sede administrativa contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y desratización. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	4.344.509,00	4.000.000,00	4.344.509,00	4.000.000,00
	4	72102103	CESAR - VALLEDUPAR (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE SEDE ADMINISTRATIVA) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de sede administrativa contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y desratización. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	662.830,00	500.000,00	662.830,00	500.000,00
	5	72102103	META - VILLAVICENCIO (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE SEDE ADMINISTRATIVA) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de sede administrativa contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y desratización. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.699.620,00	1.400.000,00	1.699.620,00	1.400.000,00
	6	72102103	NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE SEDE ADMINISTRATIVA) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de sede administrativa contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y desratización. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.417.840,00	1.200.000,00	1.417.840,00	1.200.000,00
	7	72102103	RISARALDA - PEREIRA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE SEDE ADMINISTRATIVA) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de sede administrativa contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y desratización. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.396.170,00	1.100.000,00	1.396.170,00	1.100.000,00
	8	72102103	ANTIOQUIA - MEDELLÍN (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de archivo contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.365.833,00	2.000.000,00	2.365.833,00	2.000.000,00

9	72102103	ARAUCA - ARAUCA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de archivo contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.992.667,00	1.500.000,00	1.992.667,00	1.500.000,00
10	72102103	BOGOTÁ D.C. - SEDE CAN (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	3,00	UN	3.867.500,00	2.000.000,00	11.602.500,00	6.000.000,00
11	72102103	BOGOTÁ D.C. - CHAPINERO (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** La jornada de saneamiento ambiental de archivo contempla los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.417.500,00	2.000.000,00	2.417.500,00	2.000.000,00
12	72102103	BOGOTÁ D.C. - BODEGA ARCHIVO AMÉRICAS (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	3,00	UN	11.340.243,00	10.000.000,00	34.020.729,00	30.000.000,00
13	72102103	BOGOTÁ D.C. - BODEGA ARCHIVO AV LA ESPERANZA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación y limpieza de cajas de archivo (*No aplica desratización del depósito, toda vez que esta a cargo del contratista (arrendador)). El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	3,00	UN	3.873.864,00	3.000.000,00	11.621.592,00	9.000.000,00
14	72102103	BOLIVAR - CARTAGENA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.536.751,00	1.200.000,00	1.536.751,00	1.200.000,00
15	72102103	BOYACÁ - TUNJA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.903.900,00	1.500.000,00	1.903.900,00	1.500.000,00
16	72102103	CALDAS - MANIZALES (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.922.733,00	1.500.000,00	1.922.733,00	1.500.000,00
17	72102103	CAQUETÁ - FLORENCIA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.629.400,00	2.000.000,00	2.629.400,00	2.000.000,00
18	72102103	CASANARE - YOPAL (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.922.733,00	1.600.000,00	1.922.733,00	1.600.000,00
19	72102103	CAUCA - POPAYÁN (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.738.500,00	1.200.000,00	1.738.500,00	1.200.000,00

20	72102103	CESAR - VALLEDUPAR (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.992.667,00	1.500.000,00	1.992.667,00	1.500.000,00
21	72102103	CÓRDOBA - MONTERÍA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.167.499,00	2.000.000,00	2.167.499,00	2.000.000,00
22	72102103	HUILA - NEIVA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.992.667,00	1.800.000,00	1.992.667,00	1.800.000,00
23	72102103	LA GUAJIRA - RIOHACHA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.216.567,00	2.000.000,00	2.216.567,00	2.000.000,00
24	72102103	MAGDALENA - SANTA MARTA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.272.400,00	2.000.000,00	2.272.400,00	2.000.000,00
25	72102103	META - VILLAVICENCIO (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.952.999,00	1.800.000,00	1.952.999,00	1.800.000,00
26	72102103	NARIÑO - PASTO (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	2.738.999,00	2.500.000,00	2.738.999,00	2.500.000,00
27	72102103	NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.992.667,00	1.800.000,00	1.992.667,00	1.800.000,00
28	72102103	PUTUMAYO - MOCOA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.799.000,00	1.600.000,00	1.799.000,00	1.600.000,00
29	72102103	QUINDIO - ARMENIA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.738.500,00	1.600.000,00	1.738.500,00	1.600.000,00
30	72102103	RISARALDA - PEREIRA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.536.751,00	1.200.000,00	1.536.751,00	1.200.000,00

31	72102103	SANTANDER - BUCARAMANGA (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.799.000,00	1.600.000,00	1.799.000,00	1.600.000,00
32	72102103	TOLIMA - IBAGUÉ (SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ARCHIVO) **Mis observaciones:** Las jornadas de saneamiento ambiental de archivo contemplan los procedimientos correspondientes a nivel de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de cajas de archivo. El valor unitario ofertado debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) y no podrá sobrepasar el valor techo definido por la Entidad para este ítem (el cual se encuentra definido en el Análisis del Sector (numeral 3.4. Análisis de costos))	1,00	UN	1.379.400,00	1.200.000,00	1.379.400,00	1.200.000,00

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se aborda en el presente contrato se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación**,** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia, dependencia responsable del presupuesto de la entidad, así:

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
20925 del 12 de mayo de 2025	C-1799-1100-9-53105B-1799071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ACTUALIZADO - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ANT NACIONAL	$ 168.614.355

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo las jornadas de Saneamiento Ambiental de sedes administrativas y de archivo objeto de la presente contratación, las mismas se llevarán a cabo conforme al cronograma establecido dentro del Plan de Trabajo, aprobado por la supervisión del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, correspondientes a cada una de las jornadas de servicio integral de Saneamiento Ambiental de sedes administrativas y de archivo objeto de la presente contratación que sean efectivamente realizadas, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, previa autorización y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Requisitos para el Pago: Adicionalmente, para el pago al cual hace referencia la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá allegar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la prestación real y efectiva de los servicios objeto del contrato, la siguiente documentación:

i) Original de la factura y/o cuenta de cobro discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor del contrato.
ii) Informes técnicos de cada una de las jornadas contempladas para el servicio de Saneamiento Ambiental de sedes administrativas y de archivo objeto de la presente contratación, junto con sus correspondientes soportes (si aplica), atendiendo lo señalado en el **<<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>**.
iii) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

iv) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO: El servicio que no sea aprobado previamente, ni recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, no será pagado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación efectiva y real de los servicios objeto del contrato, junto con la entrega de los informes pactados y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas y/o cuentas de cobro, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos, anexo técnico y/o demás documentos que formen parte integral del contrato, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
6. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, y en los demás documentos que hacen parte del contrato.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa reglamentaria o la que la adicione, modifique o sustituya.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
11. Constituir y mantener las garantías pactadas en el mismo, dentro del término que se establezca en el contrato.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad (si aplica), los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
14. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
16. Fomentar durante la ejecución del contrato la contratación de recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje del 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los lineamientos de la LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, en especial aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales entre otros.
18. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Sostenibilidad Ambiental.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

7.2. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, así:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones descritas en el **<<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>**, y prestar los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en los documentos de estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Garantizar la eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los servicios contratados y dentro de éstos la seguridad y conservación de los archivos físicos de la Entidad.
3. Mantener a todo costo los precios presentados en la oferta durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.

4. Tener en cuenta las restricciones de horario y seguridad que exige la Entidad para la ejecución del contrato, previamente coordinadas con el supervisor del contrato.
5. Cumplir con la constitución oportuna de las garantías exigidas en el presente contrato, así mismo mantener vigentes las pólizas y sus respectivos amparos, conforme a lo solicitado en el contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos y solicitudes que formule el supervisor del contrato.
7. Radicar oportuna y correctamente la factura ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT junto con los soportes exigidos, en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, asumiendo las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual estará bajo su cargo y responsabilidad.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y los requeridos por la supervisión del contrato por parte de la Entidad.
10. Presentar al supervisor el plan de trabajo con su respectivo cronograma detallado para desarrollar las actividades objeto del presente documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
11. Tomar las medidas especiales de control y seguridad necesarias para la ejecución del contrato, implementando las normas de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 - "Decreto único Reglamentario del Sector Salud", conforme a lo establecido en el Capítulo 2- Sección 4 "Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo, el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
12. Entregar al supervisor del contrato, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento, emitidos por un gestor autorizado, los cuales deben contener como mínimo las cantidades especificas generadas por la actividad, el tipo de aprovechamiento y/o disposición y estar emitido a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, cada vez que por su actividad se genere algún un tipo de residuo aprovechable o peligroso.
13. Realizar las actividades, dando cumplimiento a los plazos y condiciones definidos en el Anexo Técnico, cronograma y Programas de Saneamiento Ambiental, contemplados dentro del actual Sistema Integrado de Conservación de la Entidad, previamente aprobado por la supervisión del contrato.
14. EL CONTRATISTA deberá presentar y acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los respectivos Conceptos Sanitarios Favorables vigentes, expedidos por la Secretaría Distrital de Salud o Dirección Territorial de Salud o Autoridad Sanitaria Competente a nivel Departamental, Distrital o Municipal (según corresponda) conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991 y demás normatividad vigente que regule, adicione o modifique dicha materia, frente a cada una de las ciudades donde se deberán prestar los servicios objeto del presente contrato y mantenerlos vigentes durante la ejecución del mismo.
15. EL CONTRATISTA deberá presentar y acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la documentación descrita en el anexo técnico para la acreditación del personal mínimo requerido que cumpla con los perfiles académicos y de experiencia requeridos.
16. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, señaladas en el presente contrato junto con todos los anexos y documentos del proceso de contratación.
17. Presentar a la supervisión del contrato los informes, planes, programas y el protocolo del procedimiento de Saneamiento Ambiental Masivo Preventivo, en el cual se incluyan las fichas técnicas y de seguridad de los productos, materiales, herramientas y equipos a emplear.
18. Aplicar las técnicas y condiciones que dictan las normas vigentes del AGN y MinTic, así como los demás estándares relacionados a todos los componentes del Sistema Integrado de Conservación – SIC, el cual

hace parte integral del contrato y puede ser consultado a través del siguiente link: https://www.ant.gov.co/planeacion-control-y-gestion/planes-programas-y-proyectos/sistema-de-conservacion/

19. Participar activamente en las mesas de trabajo que se requieran y las que sean citadas por el supervisor del contrato o quien este delegue para el desarrollo de las actividades de Saneamiento Ambiental, en el contexto del Sistema Integrado de Conservación adoptado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT.
20. Garantizar la disposición del personal con los perfiles e idoneidad necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato. En todo caso, el contratista podrá aportar el personal adicional que considere necesario para llevar a cabo las actividades solicitadas por la entidad dando cumplimiento al cronograma, sin que esto genere un costo adicional para la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT.
21. Verificar y aplicar lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicida" específicamente en el manejo de materiales de residuos de peligro biológico.
22. Garantizar la disposición de las herramientas e instrumentos, elementos de protección personal (EPP) e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de Saneamiento Ambiental, en el contexto del Sistema Integrado de Conservación adoptado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT.
23. Adelantar procesos de control de calidad y seguimiento a cada una de las actividades de Saneamiento Ambiental en el contexto del Sistema Integrado de Conservación adoptado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT y de conformidad con las fases de ejecución del contrato de acuerdo con el plan de trabajo pactado.
24. Responder a los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato.
25. Cumplir con los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, a través del supervisor de este o quien este delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
26. Serán por cuenta del CONTRATISTA el pago de los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio, traslado de personal, equipos, herramientas e instrumentos, traslado de equipos, herramientas e instrumentos requeridos para ejecutar los servicios objeto del contrato, licencias, permisos, y demás trámites y servicios a que haya lugar sin que esto genere costos o erogaciones adicionales para la entidad.
27. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato o quien este delegue, la ocurrencia de cualquier novedad, naturaleza y anomalía durante la ejecución del contrato.
28. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, durante la ejecución del contrato e incluso una vez culminado, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, dando cumplimiento a la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
29. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
30. Presentar informe técnico en el cual se incluya el conteo de las unidades formadoras de colonias para hongos y para bacterias antes y después de los procesos de saneamientos, así como las conclusiones de los resultados obtenidos y las justificaciones de los resultados en caso de que hubiere lugar y recomendaciones para la conservación documental.
31. Presentar informe de diagnóstico de la documentación con riesgo biológico, e indicar el paso a realizar para la desinsectación y limpieza de esta documentación, con las respectivas recomendaciones.
32. Ejecutar el servicio del objeto contractual, sin que se vea afectada la integridad del personal, los documentos y demás elementos que reposan en el área, en caso de suceder alguna afectación, EL CONTRATISTA se hará responsable ante cualquier daño o efecto secundario que sufran los elementos, el personal (funcionarios y/o usuarios) que se encuentren en el área.

33. Emplear en la prestación de servicio insumos y/o productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
34. Gestionar el manejo integral de los envases, empaques, embalajes y residuos de posconsumo de plaguicidas, acorde con las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentra el Decreto 4741 de 2005, que reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos, la Resolución 693 de 2007, que establece los criterios y requisitos para la devolución de productos posconsumo de plaguicidas.
35. EL CONTRATISTA deberá garantizar que para la ejecución del contrato cuenta con la licencia sanitaria para empresas dedicadas al transporte de plaguicidas y la autorización sanitaria de los vehículos para transportar plaguicidas con fines comerciales o que la empresa con la que transporta los plaguicidas cuenta con la licencia sanitaria para empresas dedicadas al transporte de plaguicidas y la autorización sanitaria de los vehículos para transportar plaguicidas de que trata los artículos 139 y 140 del Decreto 1843 de 1991.

7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT:

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.
3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con EL CONTRATISTA, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT y EL CONTRATISTA para coordinar las actividades propias del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.
11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por EL CONTRATISTA dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por EL CONTRATISTA debidamente aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.
13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.
15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

OCTAVA.- INFORMES Y/O PRODUCTOS: **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes informes durante la ejecución del contrato:

a. Como resultado de cada una de las jornadas de saneamiento ambiental de sedes administrativas y de archivo objeto del contrato, el contratista deberá entregar el respectivo informe técnico consolidado por cada inmueble objeto del presente servicio en BOGOTA D.C. y las Unidades de Gestión Territorial - UGT, donde se evidencie como mínimo lo siguiente:

- Sedes y espacios objeto del presente servicio.
- Fecha del servicio.
- Actividades ejecutadas, donde se relacionen las actividades del tratamiento técnico aplicado, acompañada de los resultados de los análisis de laboratorio.
- Resultados obtenidos de las actividades ejecutadas, donde se evidencie el comparativo entre el estado inicial y final de los depósitos, así como la relación de acciones de mejora y rutas de acción.
- Matriz de riesgos.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones donde funciona **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** a nivel nacional, ubicadas en los lugares que se reportan a continuación:

SEDES A NIVEL NACIONAL - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)							
No.	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**Tipo de Saneamiento Ambiental Requerido**		**DIRECCIÓN**	**M2 APROX - ÁREA ADMINISTRATIVA**	**M2 APROX - ÁREA ARCHIVO**
			Área Administrativa	**Área Archivo**			
1	ANTIOQUIA	Medellín	X	X	Calle 48b # 80-53 Barrio Calasanz	810,5	13,5
2	ARAUCA	Arauca	X	X	KR 18 # 15-42 LT BARR CRISTO REY SOLICITUD	187	3
3	BOGOTÁ D.C.	Bogotá D.C. - Sede CAN	X	X	Calle 43 # 57-41	6582	60
		Bogotá D.C. - Bodega Archivo Américas	-	X	Carrera 56 # 5c-88	-	850
		Bogotá D.C. - Bodega Archivo Av. La Esperanza	-	X	Avenida Calle 24 No. 96-45	-	166 *No aplica desratización del depósito, toda vez que estará a cargo del contratista (arrendador).
		Bogotá D.C. - Chapinero	-	X	Carrera 13 # 54-55 Torre SH	-	6

4	BOLIVAR	Cartagena de Indias	-	X	K 26 No. 28-45 piso 15, Oficinas 1503, 1504, 1505, 1506	-	3
5	BOYACÁ	Tunja	-	X	Carrera 9 No. 18-60 oficinas 201, 203 y 205	-	12
6	CALDAS	Manizales	-	X	CL 65 A # 23 B-58 KR 23 B Y 25	-	1,5
7	CAQUETÁ	Florencia 1	-	X	EDIFICIO JORGE ELIECER GAITAN PROPIEDAD HORIZONTAL N° 301	-	2
8	CASANARE	Yopal	-	X	Transversal 18 No. 7-25 piso 2	-	4
9	CAUCA	Popayán 2	-	X	Carrera 9 10 N 52	-	4
10	CESAR	Valledupar	X	X	CALLE 16 No. 9-30 EDIFICIO CAJA AGRARIA Oficina 1104	46	6
11	CÓRDOBA	Montería	-	X	URBANIZACIÓN LOS ALCAZARES-CARRERA 6 NUMERO 62B-32 EDIFICIO SEXTA AVENIDA -P-H PISO 1 LOCAL 9	-	3
12	HUILA	Neiva	-	X	CALLE 8 # 33-85 EDIFICIO TORRE 8-34 LOCAL UNO (1) PRIMER PISO - ÁREA COMERCIAL 1	-	4,5
13	LA GUAJIRA	Riohacha	-	X	CALLE 12 No. 10-92	-	6
14	MAGDALENA	Santa Marta 2	-	X	Calle 24 No. 3-95	-	4
15	META	Villavicencio	X	X	C 38 31 74 OF 804; OF 803; OF 802; OF 801; OF 808; OF 807; OF 806; OF 805; OF 810; OF 809; y OF 710;	532	6
16	NARIÑO	Pasto 1	-	X	Calle 17 No. 28-83 Barrio San Andrés	-	5
17	NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	X	X	Calle 16 No. 1 E-85 Barrio Los Libertadores	374,14	12
18	PUTUMAYO	Mocoa	-	X	Calle 9 # 6-22 Edificio Zapata 2 piso - Predio en comodato	-	2

19	QUINDIO	Armenia	-	X	CARRERA 14 18-56 LOCAL 32 ED. CENTRO COMERCIAL I.B.G.	-	1,5
20	RISARALDA	Pereira	X	X	Carrera 9a No. 19-45 Zona de Juegos Edificio Santa Ana	362	6
21	SANTANDER	Bucaramanga	-	X	CALLE 35 # 18 - 21 TERCER PISO OFICINA COMERCIAL Y TERRAZA EDIFICIO SURABIC	-	6
22	TOLIMA	Ibagué	-	X	Carrera 3 No. 15-17	-	1,5

DÉCIMA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con NIT. 900.948.953-8, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	**20%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	**5%**	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del **DÍA (1)** hábil siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO.- LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos adicionales: **1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **2.** Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. **3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, por quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el supervisor del contrato podrá apoyarse en los técnicos y profesionales de su área, con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de los mismos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesarias. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** de esta y solicitar su consentimiento.

El **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida al GIT para la Gestión Contractual de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría al GIT para la Gestión Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del CONTRATISTA, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

a) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.

b) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
c) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
d) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
e) **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
f) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
g) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al **CONTRATISTA** será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que **EL CONTRATISTA** no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por los supervisores del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
- **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato.
- **c)** Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, recibirá notificaciones en la CLL 43 57 41 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la CLL 76 # 53 - 31 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 601 6305368, Celular: 312 5191055 y/o en el correo electrónico: jenny.orjuela@eoscgd.com.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma de las partes, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal por parte de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT,** así como la suscripción del acta de inicio**.**

VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Los estudios y documentos previos.
b) La Invitación Pública, su complemento, Anexos, Formatos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
d) El <<ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>, debidamente diligenciado y aceptado por **EL CONTRATISTA**.
e) La propuesta económica electrónica del **CONTRATISTA**.
f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II.

Angela Lorena Ortiz Rosero
Firmado digitalmente por Angela Lorena Ortiz Rosero
Fecha: 2025.09.19 15:51:21 -05'00'

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Proyectó: Sergio Daniel Pulido Camargo - Abogado GIT para la Gestión Contractual
Revisó: Bibiana Marcela Linero Guiza / Abogada Secretaria General
Revisó y aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT para la Gestión Contractual